



04 OCT 2019



AUDITORES QUISPE - REYES & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL

INFORME 199-2019-AQR.

Tacna, 2019 Septiembre 30.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

ASUNTO: CONCEPTOS QUE PUEDEN PAGARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL O EN LOS BANCOS HABILITADOS UTILIZANDO NÚMERO PAGO SUNAT-NPS-

De acuerdo a Resolución de Superintendencia 186-2019-SUNAT, se puede efectuar el pago a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el NPS de:

- a. Tributos administrados i/o recaudados por la SUNAT, que no formen parte de la deuda tributaria aduanera i siempre que se trate de los mismos supuestos por los cuales se emite el Formulario 1662 – Boleta de Pago a que se refiere la Resolución de Superintendencia 125-2003-SUNAT i normas modificatorias.

La deuda tributaria por los conceptos antes mencionados que se encuentre contenida en órdenes de pago o resoluciones notificadas por la SUNAT no puede pagarse en los bancos habilitados utilizando el NPS.

- b. Multas, siempre que no formen parte de la deuda tributaria aduanera o se generen por la comisión de infracciones aduaneras administrativas o vinculadas a regalías mineras.

La deuda tributaria por los conceptos antes mencionados que se encuentre contenida en resoluciones notificadas por la SUNAT no puede pagarse en los bancos habilitados utilizando el NPS.

- c. El importe a pagar consignado en el formulario virtual o en el formulario declara fácil utilizado para presentar la declaración, siempre que mediante resolución de superintendencia se haya dispuesto o se disponga que el citado importe puede ser cancelado utilizando el NPS.

- d. Otros conceptos, siempre que mediante resolución de superintendencia se haya dispuesto o se disponga que su pago puede ser efectuado a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el NPS.

De no mediar ninguna de las causales de rechazo indicadas en el artículo 5 de RS se genera un formulario virtual 1662-Boleta de Pago por cada tributos, multas i otros conceptos, el mismo que puede ser impreso o, de solicitarlo el deudor, enviado al correo electrónico que este señale.

El citado formulario contiene el detalle del pago realizado i número de orden.

El pago de los conceptos indicados en RS se puede realizar en los bancos habilitados utilizando el NPS, excepto cuando se trate de deuda tributaria que se encuentre contenida en órdenes de pago o resoluciones notificadas por la SUNAT. Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable inclusive para aquellos deudores tributarios que son PRICOS.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
ADMINISTRADORA